



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 30 DE AGOSTO DE 2024

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO TLAXCALA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-REC-10063/2024 y SUP-REC-12689/2024 acumulados	Partido Alianza Ciudadana y Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio SCM-JRC-149/1014 y acumulados, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JE-147/2024 y acumulados, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala y ordenó al Congreso del Estado de Tlaxcala emitir la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria respectiva.	REQUISITO ESPECIAL Y EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
2.	SUP-REC-10074/2024 y SUP-REC-10075/2024 acumulado	Partido Verde Ecologista De México Y César Carrasco Cortés	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC2093/2024 y su acumulado, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JE-208/2024, relacionada con la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, en la referida entidad federativa.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
3.	SUP-REC-10077/2024 y	Edivaldo Cocoletzi de	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, TLAXCALA	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-REC-10079/2024 acumulado	la Rosa y otros		Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JRC176/2024 y acumulado, que modificó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JE-159/2024 y acumulado, que confirmó el cómputo y la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Santa Cruz, Tlaxcala, a favor de la fórmula postulada por MORENA.		
4.	SUP-REC-10080/2024	Erik Pérez Bonilla	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio SCMJDC-2142/2024 y acumulados que revocó parcialmente la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el expediente TET-JDC-223/2024 y acumulados, que a su vez revocó parcialmente el acuerdo ITECG224/2024 emitido por el Instituto Electoral local, por el cual aprobó la integración de ayuntamientos y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en el referido estado.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
5.	SUP-REC-11274/2024	Juan Carlos Santiago Pimentel	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral, en el juicio SCM-JRC-157/2024 y sus acumulados, que revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				el juicio TET-JDC-204/2024, y confirmó el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, así como la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.		
6.	SUP-REC-11275/2024	Redes Sociales Progresistas	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAXCALA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral, en el juicio SCM-JRC-159/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el expediente TET-JE-209/2024, que confirmó los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Ixtenco, del citado estado, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría respectiva.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
7.	SUP-REC-12685/2024	Ricardo Isaac Gutiérrez Leal y Ana Rosa Cortes Cid	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2228/2024, que revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en los expedientes TET-JDC-324/2024 y acumulado, relacionada con la elección de integrantes del Ayuntamiento de Yauhquemehcan.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-REC-1153/2024	Morena	Sala Regional Toluca	<p style="text-align: center;">ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHARAPAN, MICHOACÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-134/2024 y acumulado, que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEMJIN/18/2024 y acumulados, que a su vez ratificó el cómputo de la elección del ayuntamiento de Charapam, Michoacán, la declaratoria de validez y la entrega de las constancias de mayoría a favor de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p style="text-align: center;">MODIFICA, DECLARA INELEGIBLE, CONFIRMA, VINCULA Y DA VISTA</p> <p>Al considerar que que si bien la manifestación de las candidaturas ante la autoridad electoral administrativa, en principio es suficiente para estimar acreditada la autoadscripción de género en sede administrativa, es posible admitir impugnaciones y pruebas que pongan en duda la autenticidad cuando, como en el caso con ellas, no se discrimine y se permita demostrar que durante el proceso electoral la candidatura tuvo diversas autoadscripciones e hizo campaña con la autoadscripción de un pronombre correspondiente a un género distinto con el que se postuló, esto es. pruebas suficientes que acrediten una duda razonable sobre la autenticidad de un autoadscripción de género.</p> <p>Lo anterior, pues en el caso y derivado de muchos otros que que llegan a Tribunales y que son retomados por los medios de comunicación, se observa un mecanismo de fraude a la paridad por parte de los partidos políticos, consistente en entregar formatos escritos de autoadscripción de géneros falsos para cumplir con el requisito de paridad de género en sus postulaciones</p>	<p style="text-align: center;">MAYORÍA</p> <p>Con el voto parcialmente en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.</p>



SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>y así eludir la postulación de mujeres en cargos que la norma fundamental de paridad exige.</p> <p>Del estudio de las pruebas aportadas por la parte recurrente, así como de las requeridas por al Tribunal electoral, procede declarar inelegibilidad de la candidatura denunciada, pues de las constancias de registro de su candidatura se advierte que su autoadscripción como mujer no fue consistente durante todo el proceso electoral y, además se posicionó ante el electorado como un pronombre que se corresponde en el género masculino, dichas contradicciones o inconsistencias respecto al género de la candidatura postulada, en conjunto con la existencia del juicio promovido por MORENA, señalando una usurpación a la Ley, así como las pruebas que denotan que ante la ciudadanía se adscribió bajo el pronombre de género masculino, generan una duda razonable sobre su autoadscripción y denotan una intención de utilizar la autoadscripción para incumplir con el principio de paridad.</p> <p>La Sala determinó la inelegibilidad de la candidatura y, confirmar los resultados y las constancias de validez emitidas en favor del resto de los cargos del Ayuntamiento. Además, vinculó al Congreso local para que proceda conforme a lo previsto en la</p>	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					legislación del estado de Michoacán para efectos de colmar la vacante de presidencia municipal.	
9.	SUP-REC-1166/2024 y SUP-REC-1167/2024 acumulado	Partido Michoacán Primero y otro	Sala Regional Toluca	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO LAGUNILLAS, MICHOACÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JRC127/2024, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN-012/2024, y en plenitud de jurisdicción, confirmó la validez de la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal del indicado ayuntamiento.</p>	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p style="text-align: center;">ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS.</p> <p>La mayoría del Pleno rechazó el proyecto que propuso revocar la sentencia impugnada y determinó DESECHAR las demandas por falta de firmas.</p>	<p>La Magistrada Janine M. Otálora M. Malassis y los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón, votaron en contra del proyecto que propuso revocar la sentencia impugnada.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-REC-8463/2024, SUP-REC-8464/2024, SUP-REC-8467/2024, SUP-REC-8468/2024, SUP-REC-10070/2024, SUP-REC-10071/2024, SUP-REC-10072/2024, SUP-REC-10085/2024, SUP-REC-11267/2024, SUP-REC-11268/2024 y SUP-REC-11269/2024 acumulados	Lloyd Walton Álvarez y otras personas	Sala Regional Ciudad de México	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN GUERRERO.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JRC-160/2024 y acumulados, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en los juicios TEE/JEC/187/2024 y acumulados, y, en plenitud de jurisdicción, modificó la asignación y las constancias de diputaciones de representación proporcional realizada en el acuerdo 176/SE/09-06-2024 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	<p style="text-align: center;">DESECHA, REVOCA Y MODIFICA</p> <p>La Sala determinó desechar 8 de las demandas que dieron origen a los juicios por no cumplir el requisito especial de procedencia, consistente en que el análisis involucra alguna cuestión de constitucionalidad, así como por preclusión, pues uno de los recurrentes agotó su derecho de acción en forma previa.</p> <p>REVOCAR la sentencia impugnada y en plenitud de jurisdicción realizar la sustitución correspondiente respecto de la fórmula indebidamente asignada, al resultar fundado el agravio relativo a que la responsable actuó de manera indebida al modificar la asignación de diputaciones de representación proporcional, pues asignó un lugar a una fórmula integrada por personas que a su vez fueron ganadores de diputaciones de mayoría relativa.</p>	<p style="text-align: center;">MAYORÍA</p> <p>Con el voto parcial en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-REC-1182/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral, en los juicios ST-JRC-135/2024 y su acumulados, que revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JDC-160/2024 y acumulados, relacionado con la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; y respecto de la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.</p> <p>La mayoría del Pleno rechazó el proyecto que propuso confirmar la resolución impugnada, al considerar que procede REVOCAR el fallo controvertido (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que la ponencia realice el engrose correspondientes).</p>	<p style="text-align: center;">MAYORIA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.</p> <p>La Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, votaron a favor de que se revoque la resolución cuestionada y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón por el desechamiento.</p> <p>Al existir un empate en la votación la Magistrada presidenta emitió un voto de calidad.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-REC-7460/2024, SUP-REC-10064/2024, SUP-REC-10078/2024, SUP-REC-10081/2024, SUP-REC-10082/2024, SUP-REC-11270/2024, SUP-REC-11271/2024, SUP-REC-11272/2024, SUP-REC-11273/2024, SUP-REC-11808/2024, SUP-REC-11813/2024, SUP-REC-11819/2024, SUP-REC-12684/2024 y SUP-REC-12686/2024 acumulados	Israel Rossey Bermúdez Y Otras Personas	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Acto impugnado: Sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-2121/2024 y acumulados, que, entre otras cuestiones, confirmó la diversa del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los expedientes TECDMX-JEL-273/2024 y sus acumulados, que a su vez modificó el acuerdo por el cual se realizó la asignación de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, electas por el principio de RP y se declaró la validez de la elección.	DESECHA Y CONFIRMA La Sala determinó la improcedencia de los citados recursos de la consideración, con excepción del recurso SUP-REC-10082/2024 , al no sustituirse el requisito especial de procedencia, como se explica en cada caso en la sentencia. En el caso, los agravios planteados en el expediente SUP-REC-10082/2024 en los que se plantearon aspectos de constitucionalidad vinculados con el principio de paridad de género, resultan infundados , ya que la interpretación legal que realizó la Sala responsable es acorde con los principios constitucionales de paridad y alternancia y, por ende, se le excluyó debidamente de la asignación de una diputación por el principio de representación proporcional como se desarrolla en la sentencia.	MAYORIA Con el voto en contra de la Magistrada Janine Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. La Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, anunció la emisión de un voto concurrente.
13.	SUP-REC-9469/2024 y SUP-REC-4025/2024 acumulados	Morena	Sala Regional Xalapa	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO IZAMAL, YUCATÁN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en los expedientes SX-JRC171/2024 y acumulado , que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el recurso de	DESECHA, REVOCA Y CONFIRMA La Sala resolvió lo siguiente: DESECHÓ el recurso SUP-REC-4025/2024 , al haberse agotado el derecho de impugnación.	MAYORIA Con el voto en contra de la Magistrada Janine Otálora Malassis y del Magistrado Reyes



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>inconformidad local RIN-023/2024, en la que declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Izamal, Yucatán y revocó la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de las respectivas constancias de mayoría y validez; por lo que ordenó al Congreso del Estado de Yucatán y al Instituto Electoral local, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomar las medidas necesarias para la celebración de las elecciones extraordinarias de miembros del citado Ayuntamiento.</p>	<p>REVOCÓ la sentencia de la sala Xalapa y confirmó la sentencia del Tribunal local, pues del análisis contextual de los elementos de prueba es dable concluir la existencia de los hechos alegados y su incidencia en la elección, y a partir de su valoración conjunta es posible advertir que los hechos resultaron determinantes para el resultado final de la elección.</p> <p>En ese sentido, la Sala Regional motivó indebidamente su resolución al concluir que los hechos acreditados no tenía relación con el proceso comicial, pues el candidato ganador se valió de su calidad dual de candidato y servidor público para beneficiar su campaña con el ejercicio abusivo del poder y uso de recursos públicos como titular de la administración de un Ayuntamiento, afectando de forma grave la voluntad del electorado y trastocando la autenticidad de los comicios.</p>	<p>Rodríguez Mondragón.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
14.	SUP-REC-2522/2024 y SUP-REC-2523/2024 acumulado	Partido Revolucionario Institucional y otro	Sala Regional Toluca	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-136/2024 y acumulados, que modificó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN024/2024 acumulados, y en plenitud de jurisdicción confirmó la declaración de invalidez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Irimbo, en el mencionado estado, y dejó sin efectos la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez a la planilla de candidatura común integrada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, relativas a la asignación de regidurías postuladas por el principio de representación proporcional.</p>	<p style="text-align: center;">DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala resolvió lo siguiente:</p> <p>DESECHÓ la demanda del recurso de reconsideración SUP-REC-2523/2024, al no colmar el requisito especial de procedencia, es decir, no se satisface alguno de los supuestos legal o jurisprudencialmente exigidos para estar en aptitud de un pronunciamiento.</p> <p>CONFIRMAR la determinación impugnada porque los argumentos del recurrente son insuficientes para demostrar la inconstitucionalidad planteada.</p>	UNANIMIDAD
15.	SUP-REC-11276/2024, SUP-REC-11277/2024, SUP-REC-11809/2024, SUP-REC-11810/2024, SUP-REC-11814/2024, SUP-REC-11817/2024, SUP-REC-11820/2024, y SUP-REC-12690/2024	Partido Revolucionario Institucional y otros	Sala Regional Monterrey	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio SM-JRC340/2024 y acumulados, que modificó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-185/2024 y</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al considerar fundado el reclamo relativo a que la Sala Monterrey dio una interpretación errónea y sin sustento constitucional al artículo 267, de la Ley Electoral local, al verificar los límites a la sobrerrepresentación durante el corrimiento que realizó de la fórmula, pues atendiendo</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	acumulados			acumulados, y en plenitud de jurisdicción, realizó la asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional para integrar el congreso local.	<p>a que, con independencia de que la disposición legal refiera la verificación de los límites por partido o coalición, esta Sala Superior ha sostenido que conforme al modelo establecido en la Constitución Federal y en la normativa electoral en Nuevo León para la integración del Congreso local.</p> <p>La determinación de los límites de sobrerrepresentación se debe llevar a cabo considerando a los partidos políticos en lo individual, sin importar que hubieren contenido de forma coaligada, pues es incorrecto que la responsable deba interpretar el principio de paridad para subsanar una Subrepresentación del género masculino, ya que es criterio de esta Sala Superior que dicho principio constituye un mínimo para las mujeres y no un máximo, por lo que cuando la norma refiere el género subrepresentado, se debe entender que se refiere exclusivamente a las mujeres, por lo que no se considera que se incumple con el principio de paridad, cuando los congresos quedan integrados por más mujeres.</p> <p>La Sala determinó dejar sin efecto la asignación realizada por la responsable y ante la proximidad de la instalación del Congreso, realizó una nueva asignación y vinculó a la autoridad electoral local para</p>	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					que emita las constancias correspondientes en los términos señalados en la sentencia.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRIGUEZ MONDRAGÓN

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16.	SUP-REC-1240/2024, SUP-REC-1241/2024, SUP-REC-1242/2024 y SUP-REC-1243/2024 acumulados	Partido Acción Nacional y otros	Sala Regional Xalapa	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-646/2024 y acumulados, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el juicio ciudadano local JDC-050/2024 y sus acumulados, la cual confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en esa entidad, por el que realizó el cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y llevó a cabo las asignaciones por dicho principio para el Congreso de la citada entidad federativa.</p>	<p style="text-align: center;">DESECHA Y REVOCA</p> <p>La Sala determinó:</p> <p>DESECHÓ de plano las demandas de los recursos de reconsideración SUP-REC-1240/2024 y SUP-REC-1243/2024, por no satisfacer el requisito especial de procedencia.</p> <p>REVOCÓ la resolución impugnada y, en plenitud de jurisdicción, realizó una nueva asignación definitiva de diputaciones por el principio de representación proporcional, pues la Sala responsable realizó una interpretación directa del artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Federal, y en el desarrollo de la aplicación de la fórmula de asignación de curules por el principio de representación proporcional, no debió restar a la votación empleada en las primeras asignaciones, pues se distorsionan los valores y las asignaciones que finalmente deben realizarse, lo que trastoca la finalidad de incluir el principio de representación proporcional en la integración de los Congresos locales, pues a efecto de lograr la finalidad de la representación proporcional, resulta válido restar el 3% a los partidos políticos a</p>	<p style="text-align: center;">MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					quienes se les asignó una diputación por porcentaje mínimo, porque al descontar dicha votación, permite que los partidos políticos se encuentren debidamente representados, pero también con la fuerza suficiente para continuar con las fases de asignación.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
17.	SUP-REC-2999/2024, SUP-REC-3000/2024, SUP-REC-3001/2024, SUP-REC-3002/2024, SUP-REC-6736/2024 y SUP-REC-10065/2024 acumulados	Raúl González de la Vega y otras	Sala Regional Guadalajara	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN SONORA.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral, en el juicio SG-JRC-221/2024 y sus acumulados, que modificó la diversa del Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el expediente JE-TP-12/2024 y acumulados, que validó el acuerdo CG210/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la referida entidad, por el que se declaró la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignaron diputaciones y se otorgaron las constancias respectivas, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.</p>	<p style="text-align: center;">DESECHA, MODIFICA, CONFIRMA, ORDENA Y DEJA SIN EFECTOS</p> <p>La Sala resolvió:</p> <p>DESECHÓ de plano las demandas de los recursos de reconsideración SUP-REC-6736/2024, por incumplir con el requisito especial de procedencia y SUP-REC-10065/2024, por la falta de firma autógrafa del promovente.</p> <p>MODIFICÓ la sentencia impugnada para el efecto de revocar la asignación de diputaciones realizada por la Sala responsable para mantener firme la realizada por el instituto electoral local, al resultar fundados y suficientes para revocar la resolución controvertida, dado que la Sala responsable transgredió los principios de legalidad y certeza, al introducir, bajo una interpretación de sistematicidad, un concepto legal, sin que exista una norma que justifique aplicar por analogía una regla que sólo es aplicable para la integración paritaria de Ayuntamientos, para también alcanzar una integración paritaria en el Congreso del Estado de Sonora. Además, los criterios utilizados por el Instituto electoral local para</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p> <p>Con los votos concurrentes de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Felipe de la Mata Pizaña.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					ajustar la paridad en las listas de los partidos para integrar el órgano legislativo armonizan con todos los principios constitucionales involucrados, debido a que, aseguran la paridad en el órgano legislativo y a la vez permite que todos los partidos políticos con más de una curul con presencia femenina.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
18.	SUP-REC-1151/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-94/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN/036/2024, que validó el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Nahuatzen, en ese estado, la declaratoria de validez y la entrega de las constancias de mayoría a favor de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
19.	SUP-REC-1178/2024	Partido del Trabajo	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SUDZAL, YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, en el juicio SX-JRC-123/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el expediente RIN022/2024, que confirmó los resultados del acta de cómputo municipal y la declaración de validez de la elección de regidurías por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Acción Nacional en el municipio de Sudzal, Yucatán.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
20.	SUP-REC-1190/2024	Fernando Alvarado Rangel	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-122/2024 y</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					<p>acumulado, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEMJDC-138/2024 y acumulado, que declaró la nulidad de la votación recibida en una casilla, modificó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del municipio de Cuitzeo, en el mencionado estado, confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Michoacán”, así como la asignación de regidurías de representación proporcional.</p>		
21.	SUP-REC-1215/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-136/2024, que convalidó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente RIN040/2024 y acumulado, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de regidurías del municipio de Halachó, en dicho estado, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección a la planilla encabezada por Melba Rosario Abraham Hoyos, postulada por el Partido Acción Nacional.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
22.	SUP-REC-1217/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	<p>CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DZILAM GONZÁLEZ, YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JRC150/2024, que confirmó la diversa del</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el recurso de inconformidad RIN-026/2024, relacionada con el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a la planilla postulada por Nueva Alianza Yucatán, en la elección de regidurías del municipio de Dzilam González, en el referido estado.		
23.	SUP-REC-1218/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE DE CENOTILLO, YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-130/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán emitida en el recurso de inconformidad RIN-036/2024, que validó el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez de la elección de regidores por el principio de mayoría relativa del Ayuntamiento de Cenotillo, en la referida entidad federativa, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
24.	SUP-REC-1221/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	<p>CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-131/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán emitida en el expediente RIN-010/2024 y acumulado, que declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chichimilá, en ese estado; en consecuencia, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría respectivas.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
25.	SUP-REC-1223/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUCATÁN.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-152/2024 y sus acumulados , que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en los expedientes JDC-045/2024 y RIN003/2024, acumulados, que validó el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de regidurías por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento de Chapab, en el mencionado estado, y el otorgamiento de la constancia respectiva a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.		
26.	SUP-REC-1239/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE KANASÍN, YUCATÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JRC-137/2024 , que modificó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente RIN-007/2024, que confirmó la declaración de validez de la elección de regidurías por mayoría relativa para el Ayuntamiento de Kanasín, de la referida entidad y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza Yucatán.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
27.	SUP-REC-1247/2024 y SUP-REC-1248/2024 acumulados	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencias dictadas por la Sala Regional Toluca, en los juicios ST-JRC-129/2024 y su acumulado ST-JRC178/2024 , que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN-017/2024, que ratificó la declaración de validez de la elección	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					del Ayuntamiento de Jiménez, en esa entidad, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez a la planilla postulada en candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y el dictamen consolidado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respectivo; así como en el recurso ST-RAP-63/2024, que desechó la demanda del ahora recurrente, a fin de controvertir lo que denomina como “el dictamen consolidado de fiscalización de por lo que ve a la elección local 2023-2024 del apartado de fiscalización que se hizo en la candidatura a Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán.		
28.	SUP-REC-1249/2024 y SUP-REC-6449/2024 acumulados	Juan Gerardo Zavala Rosales	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio SM-JDC-554/2024 , que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el diverso JDC/94/2024, que desechó la demanda de la parte recurrente, a fin de controvertir la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-NL-872/2024, que declaró improcedente el escrito de queja que presentó contra el proceso de insaculación para la selección de candidaturas a una diputación local por el principio de representación proporcional en la citada entidad.	REQUISITO ESPECIAL Y PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD
29.	SUP-REC-1268/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA PIEDAD, MICHOACÁN.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-133/2024 que confirmó, por diversas razones, en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN-38/2024 que, a su vez, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo correspondiente a la elección del ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, la declaración de validez de la elección, así como la entrega de las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla postulada por la candidatura común integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.		
30.	SUP-REC-1277/2024	Diane Georgina Carrillo Vega	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUERTO, YUCATÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC664/2024 , que desechó la demanda presentada a fin de controvertir la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente RIN/019/2024, que validó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de regidurías del Ayuntamiento de Telchac Puerto, en dicha entidad.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
31.	SUP-REC-1289/2024	José Ricardo Luna Can	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UCÚ, YUCATÁN Acto impugnado: Acuerdo plenario emitido por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-663/2024 ; así como la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia del diverso SXJDC-	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					635/2024, relacionadas con la validez de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Ucú, en el estado de Yucatán, y con la realización, en sede administrativa, de un recuento total de la votación recibida en la totalidad de las casillas, correspondiente a la mencionada elección.		
32.	SUP-REC-1290/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-280/2024, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-208/2024 y acumulado, en la que modificó los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de diputaciones locales, por el principio de mayoría relativa, del distrito vigésimo sexto local y confirmó la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León”.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
33.	SUP-REC-1291/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-283/2024, que confirmó la diversa del Tribunal electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-206/2024 y acumulados, que modificó el resultado de la elección para la diputación local, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito XV con sede en Guadalupe, en dicho estado, y confirmó la declaración de validez y la entrega de la constancia</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					de mayoría a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición "Fuerza y Corazón x Nuevo León".		
34.	SUP-REC-1292/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-282/2024, que confirmó la diversa del Tribunal electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-207/2024, que modificó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones locales y confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de diputaciones por el décimo noveno distrito electoral local, con cabecera en Santa Catarina, de ese estado, en favor de la candidatura postulada por la coalición "Fuerza y Corazón x Nuevo León".</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
35.	SUP-REC-1424/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-323/2024, relacionada con los resultados de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez del 01 distrito electoral local, en el Estado de Nuevo León.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
36.	SUP-REC-1426/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-299/2024, relacionada con los resultados de la elección de</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					diputaciones del distrito electoral 08 en Nuevo León, así como el otorgamiento de las constancias respectivas.		
37.	SUP-REC-1431/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-324/2024 , relacionada con la elección de diputaciones de mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral local 06 en Nuevo León, y la entrega de las respectivas constancias de mayoría y validez.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
38.	SUP-REC-1433/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	COMPUTO DE ELECCIONES DIPUTACIONES NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey, en el juicio SM-JRC-322/2024 , relacionado con la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría respectivas, de la elección de diputaciones locales en el distrito electoral 02 en Nuevo León, por el principio de mayoría relativa.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
39.	SUP-REC-1442/2024 y SUP-REC-1446/2024 acumulado	Partido Revolucionario Institucional y otros	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, en el juicio SM-JRC-333/2024 , relacionada con la declaración validez de la elección de la diputación por el distrito electoral once, al Congreso del Estado de Nuevo León y la entrega de la constancia respectiva.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
40.	SUP-REC-1444/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-261/2024 , relacionado con la declaración de validez de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa en el 03 distrito electoral, así como la entrega de la constancia de mayoría respectiva.		
41.	SUP-REC-2524/2024, SUP-REC-12677/2024 y SUP-REC-12678 acumulados	Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-146/2024 y acumulados , que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitida en el expediente TEEM-JIN-010/2024 y acumulados, que validó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Morelia, en ese estado, a favor de la planilla postulada por la candidatura común de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
42.	SUP-REC-2571/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-168/2024 y acumulados, que modificó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente RIN-046/2024 y acumulados, que determinó declarar la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y en consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					de mayoría expedidas en favor de la planilla postulada por el partido político MORENA.		
43.	SUP-REC-6431/2024	Partido Encuentro Solidario Guerrero	Sala Regional Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN GUERRERO.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JRC-182/2024, que confirmó la emitida en el expediente TEE-RAP-045/2024 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en la que validó el oficio mediante el cual el Consejo Distrital 8 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de ese Estado negó la solicitud de recuento parcial o total de las casillas, respecto de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del citado distrito con residencia en Acapulco de Juárez.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
44.	SUP-REC-6436/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-169/2024 que revocó del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en los expedientes RIN-042/2024 y, en consecuencia, confirmó los resultados del cómputo de la elección municipal de Hunucmá, Yucatán; así como, la entrega de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla postulada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

45.	SUP-REC-6447/2024 y SUP-REC-6448/2024 acumulado	Partido Verde Ecologista de México y Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Monterrey en el SM-JRC-341/2024 que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-181/2024 y sus acumulados en la que confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones locales del distrito 21 por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva. Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-2063/2024, que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/333/2024 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que, entre otras cuestiones, realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Morelos.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
46.	SUP-REC-7459/2024 SUP-REC-10066/2024, SUP-REC-10067/2024, SUP-REC-10068/2024 y SUP-REC-10084/2024 acumulados	Leticia Beltrán Caballero y otros	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN MORELOS.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-2063/2024, que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/333/2024 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que, entre otras cuestiones, realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Morelos.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

47.	SUP-REC-11278/2024, SUP-REC-11818/2024 y SUP-REC-12688/2024 acumulados	Ramiro Roberto González Gutiérrez y otros	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malasis	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-340/2024 y acumulados que modificó la resolución del Tribunal de Nuevo León en el juicio JI-185/2024 y acumulados, y en plenitud de jurisdicción realizó la asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, Nuevo León	SUP-REC-12688/2024 PRECLUSIÓN SUP-REC-11278/2024 FIRMA AUTOGRAFA	UNANIMIDAD
-----	---	---	----------------------------	---------------------------------	--	---	-------------------

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>